

NOTARIA 18

Ganton Quito

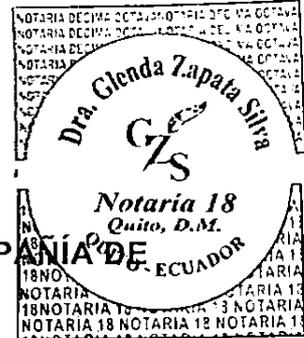
Dra. Glenda Zapata Silva

2016 17 01 18 P02463 ✓

0000001

CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA
"COMERCIALIZADORA CREA MODA CCRM COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA".



OTORGANTES

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/RÚC/PASAPORTE	CALIDAD
CEVALLOS ALOMÍA PIEDAD ALEJANDRINA ✓	C.C.100174748-2 ✓	SOCIA
VILLEGAS CEVALLOS KARINA ALEXANDRA ✓	C.C.100401094-6 ✓	SOCIA
VILLEGAS CEVALLOS PAMELA MISHHELL	C.C.100401095-3 ✓	SOCIA

CAPITAL: USD \$ USD. \$ 3.000

DI 3 COPIAS **MCP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES CINCO (5) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las señoras PIEDAD ALEJANDRINA

1 **CEVALLOS ALOMÍA; KARINA ALEXANDRA**
2 **VILLEGAS CEVALLOS; Y, PAMELA MISHELL**
3 **VILLEGAS CEVALLOS.** Las comparecientes, son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
5 civil casadas las dos primeras y soltera la última,
6 domiciliadas en la ciudad de Atuntaqui y de tránsito en
7 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en
8 derecho para contratar y obligarse., a quienes de
9 conocer doy fe, ya que me presentan sus
10 documentos de identidad; que autoriza la impresión
11 de su certificado electrónico de datos de identidad del
12 "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la
13 Dirección General de Registro Civil, Identificación y
14 Cedulación, mismos que se agregan al presente acto
15 bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y
16 resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
17 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
18 presentan para que la eleve a instrumento público, cuyo
19 tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
20 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
21 incorporar una de constitución de compañía de
22 responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas
23 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
25 la presente escritura pública, por sus propios y
26 personales derechos, las señoras **PIEDAD**
27 **ALEJANDRINA CEVALLOS ALOMÍA; KARINA**
28 **ALEXANDRA VILLEGAS CEVALLOS; Y, PAMELA**

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000002

1 **MISHELL VILLEGAS CEVALLOS.** Las comparecientes,
2 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
3 estado civil casadas las dos primeras y soltera la
4 última, domiciliadas en la ciudad de Atuntaqui y de
5 tránsito en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,

6 hábiles en derecho para contratar y obligarse.

7 **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Las comparecientes
8 manifiestan que es su voluntad constituir, como se
9 efecto constituyen, una sociedad de responsabilidad
10 limitada la misma que se denominara

11 **"COMERCIALIZADORA CREA MODA CCRM**
12 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".**

13 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
14 **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA CREA MODA**
15 **CCRM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
16 **LIMITADA.; CAPÍTULO PRIMERO.- DE SU**

17 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
18 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES,**
19 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

20 **ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y**
21 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye es
22 de responsabilidad limitada y se regirá por las leyes
23 ecuatorianas y por el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

24 **SEGUNDO.-** Su denominación social es
25 **"COMERCIALIZADORA CREA MODA CCRM**
26 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

27 **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto social será:

28 **PRIMERO:** Elaboración, diseño, confección,



1 fabricación, producción, comercialización, importación,
2 reciclaje, explotación, capacitación, promoción,
3 almacenamiento, exportación, y distribución de todo
4 tipo de productos textiles, prendas de vestir, accesorios
5 y complementos de moda en general, prendas de vestir
6 de cuero o cuero regenerado, incluido accesorios de
7 trabajo de cuero como: mandiles para soldadores, ropa
8 de trabajo. SEGUNDO: Diseño, elaboración,
9 confección, producción, fabricación, venta, distribución,
10 de prendas de vestir para toda temporada, camisetas,
11 sacos, vestidos, blusas, buzos, pantalones,
12 calentadores, abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, y
13 en general, todo tipo de prenda de vestir, sus
14 accesorios y complementos de moda; Venta al por
15 mayor y menor de toda clase de prendas de vestir y
16 productos textiles para el hogar, productos textiles
17 hilados, telas, tejidos de cualquier material que se
18 utilice en la industria textil, así como de cualesquier
19 otro producto complementario de los anteriores;
20 TERCERO: Fabricación de prendas de vestir de telas
21 tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, para hombres,
22 mujeres, niños y bebés: camisas, camisetas, pantis,
23 calzoncillos, pijamas, camisones, pantalones, batas,
24 blusas, slips, sujetadores, fajas, chaquetas, sacos,
25 calentadores. CUARTO: Representación,
26 comercialización, distribución, almacenaje de empresas
27 o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o
28 ⁶ extranjeras, relacionadas con la empresa textil y el

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000003

1 objeto social. QUINTO: Fabricación de otros accesorios
2 de vestir como guantes, cinturones, chales, corbatas,
3 corbatines, redecillas para el cabello, calzado de
4 material textil sin aplicación de suelas; servicio de
5 apoyo a la fabricación de artículos de punto y gancho
6 a cambio de una retribución o por contrato. **ARTICULO**
7 **CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL**
8 **OBJETO SOCIAL.** - Para el cumplimiento del objeto
9 social la compañía podrá realizar: Exportación,
10 importación, compra-venta al por mayor
11 distribución, comercialización de toda clase de ropas y
12 artículos textiles, de cualquier tipo y variedad, así como
13 complementos de los mismos, ya sean textiles, de piel,
14 lana, cuero o cualquier otro tipo de material que se
15 utilice en la industria textil; Importación de insumos y
16 materiales necesarios para la producción, fabricación
17 de prendas textiles; Importación y compra de toda clase
18 de maquinaria que se utilice para la industria textil en
19 general; Podrá importar, comercializar, distribuir toda
20 clase de materias primas para la industria textil en
21 general; Podrá empacar, ensamblar, etiquetar, toda
22 clase de mercadería relacionada con el objeto social;
23 Establecimiento, manejo, administración, operación,
24 organización, gerencia de sucursales relacionados con
25 la industria textil, dentro de las leyes ecuatorianas; La
26 compañía podrá comprar, alquilar, contratar
27 inmobiliario, muebles y todos los enseres requeridos
28 ⁹ para el perfecto beneficio y progreso del objeto social;



1 Participación en concursos y licitaciones públicas y
2 privadas para la prestación, concesión u operación de
3 servicios públicos y privados que tengan relación con
4 este objeto social. comprar, arrendar o vender bienes
5 muebles o inmuebles; importar o exportar toda clase de
6 bienes, productos, equipos, en general celebrar y
7 ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil,
8 mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea
9 permitido por las leyes ecuatorianas; podrá realizar
10 franquicias, actuar como agente, representante,
11 mandataria o comisionista de otras empresas
12 nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; así
13 mismo podrá asociarse con personas naturales o
14 empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para
15 proyectos o trabajos determinados o para el
16 cumplimiento del objeto social, formando asociaciones,
17 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido
18 por la Ley; intervenir como socia o accionista en la
19 formación o constitución de toda clase de sociedades o
20 compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y
21 demás personas jurídicas o entes comerciales;
22 participar en los aumentos o disminuciones de capital,
23 fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir y
24 poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias
25 de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer
26 agencias y representaciones de terceros, nacionales y
27 extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general,
28 *67* realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000004

1 la Ley, que sean acordes con su objeto social y
2 necesarios y convenientes para su cumplimiento.

3 **ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

4 La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su
5 domicilio principal es la ciudad de Atuntaqui,
6 Antonio Ante, Provincia de Imbabura, pudiendo
7 establecer sucursales, agencias u oficinas
8 representación dentro de la República o fuera de ella,
9 cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, de
10 conformidad a lo establecido por la Ley y el presente



11 Estatuto.- **ARTÍCULO SEXTO.- DURACIÓN.-** El plazo
12 de duración de la compañía es de cincuenta años,
13 contados a partir de la fecha en que quede legalmente
14 constituida por la inscripción de la escritura Pública en
15 el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse
16 anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta
17 General de Socios en razón de su conveniencia, la que
18 será convocada expresamente para deliberar sobre el
19 particular.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**
20 **LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios, podrá en
21 la forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la
22 compañía antes de que fenezca el plazo de duración
23 establecido en este Estatuto. Para la liquidación de la
24 compañía por disolución voluntaria o forzosa, se
25 procederá de acuerdo con la Ley y el presente
26 Estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-**
28 **ARTÍCULO OCTAVO.-** El capital social de la compañía

1 es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
 2 UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en tres mil
 3 participaciones sociales de un dólar de los Estados
 4 unidos de América cada una, cada participación dará
 5 derecho a un voto en las Juntas Generales, las
 6 participaciones estarán representadas por el Certificado
 7 de Aportación correspondientes de conformidad con la
 8 Ley y este Estatuto, certificado que será firmado por el
 9 Presidente y Gerente General de la compañía.- El
 10 capital está íntegramente suscrito y pagado en
 11 numerario en un cien por ciento; de acuerdo con el
 12 cuadro de integración de capital social, que se
 13 detalla a Continuación:.....

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
Karina Alexandra Villegas Cevallos	1.200,00	1.200	40%
Pamela Mishell Villegas Cevallos	600,00	600	20%
Piedad Alejandrína Cevallos Alomia	1.200,00	1.200	40%
TOTAL	3.000,00	3.000	100%

14 La inversión realizada por los socios es Nacional.
 15 **ARTÍCULO NOVENO.- REMISIÓN LEGAL.-** En todo lo
 16 relativo a aumentos o disminución de capital,
 17 capitalización y demás asuntos que tengan relación con

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000005

1 el capital social, se estará regido según a lo dispuesto
2 por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CERTIFICADOS DE**
3 **APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un
4 Certificado de Aportación que cumplirá los requisitos
5 determinados en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **PRIMERO.-** Los socios en caso de aumentos de capital
7 gozarán de preferencia para la suscripción de capital en
8 proporción a sus aportes sociales. Si algún socio no
9 deseara suscribir el capital, su renuncia será
10 aprovechada por los otros socios, igualmente a prorrata
11 de sus aportes y sólo en el caso de que ninguno de los
12 socios quisiera suscribir el capital, podrán hacerlo
13 personas extrañas a la compañía.- Los socios tienen los
14 derechos, responsabilidades y obligaciones que les
15 atribuye la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SEGUNDO.-** Las participaciones de esta compañía
17 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
18 para ello el consentimiento unánime del capital social,
19 que la cesión se celebre por escritura pública y que se
20 observe las disposiciones pertinentes de la Ley de
21 Compañías.- Los socios tienen derecho preferente para
22 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
23 salvo resolución en contrario de la Junta General de
24 Socios.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO.-**
25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno y la
26 Administración de la compañía se ejerce por medio de
27 los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
28 ⁹ Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



1 **CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La
2 Junta General de Socios es el órgano supremo de la
3 compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta
4 válidamente tomadas, obligan a todos los socios incluso
5 los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición
6 en los casos y formas determinados por la Ley de
7 Compañías. Tendrá todos los deberes, atribuciones,
8 derechos y responsabilidades que señala la Ley de
9 Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **QUINTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** La Junta
11 General de Socios será presidida por el Presidente de la
12 compañía y en ausencia de este por la persona a quien
13 la Junta General designe.- Actuará como Secretario el
14 Gerente General de la compañía, y a falta de este, la
15 persona a quien la Junta General designe.- **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO SEXTO.-** Las decisiones de las Junta
17 Generales serán tomadas por mayoría de votos,
18 correspondientes al capital presente de los socios que
19 concurren por sí o por representación. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En
21 caso de empate, se tendrá por negada la proposición.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
23 privativas de la Junta General de Socios, las siguientes:
24 a) Establecer la política general de la compañía.- b)
25 Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por
26 causas legales.- c) Autorizar al Gerente General para
27 cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio
28 ⁶⁷ de política de la compañía, dentro de su objeto social;

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000006

1 d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la
2 compañía, inclusive su propio reglamento y definir las
3 atribuciones de los diversos administradores y
4 funcionarios; e) Conocer anualmente el estado de
5 situación financiera, el estado de resultados, el estado
6 de evolución patrimonial, el estado flujo de efectivo y
7 sus correspondientes notas explicativas, el balance
8 general, el estado de pérdidas y ganancias y los
9 informes que le presentarán los Administradores de la
10 compañía acerca de los negocios sociales y dictar su
11 resolución; f) Resolver acerca de la distribución de los
12 beneficios sociales, del aumento de capital social o de
13 su disminución; g) Interpretar para todos los socios y
14 órganos administrativos, en forma obligatoria, las
15 normas consagradas en este Estatuto; h) Aprobar el
16 presupuesto y el plan general de actividades de la
17 compañía a base de los proyectos que deberán ser
18 presentados por el Gerente General; i) Conocer todas
19 las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de
20 Compañías a la compañía o a cualquiera de sus
21 funcionarios - que contengan observaciones,
22 recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de
23 los negocios sociales; j) Autorizar la compra, venta,
24 enajenación o gravamen de los inmuebles de la
25 compañía; k) Autorizar al Representante Legal de la
26 Compañía para que otorgue los poderes generales para
27 representar a la compañía; l) Vigilar, cuando lo crea
28 ⁶⁷ conveniente, las actividades de la compañía y de sus



1 funcionarios y requerir de los administradores que
2 suministren ocasional o periódicamente, todas las
3 informaciones que considere necesarias sobre los
4 negocios, operaciones y demás actividades de la
5 compañía; m) Acordar el aumento de capital social, su
6 disminución, la transformación, la fusión, la disolución
7 anticipada o la reactivación de la compañía en proceso
8 de liquidación, y en general, cualquier modificación al
9 Estatuto Social; n) Consentir en la cesión de las
10 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
11 socios, así como acordar su exclusión, de acuerdo a las
12 causales establecidas en la Ley; o) Disponer que se
13 sancione a los administradores, cuando éstos hubieran
14 infringido la Ley o el presente Estatuto; p) Ejercer las
15 demás atribuciones y deberes que por ley o los
16 presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro
17 organismo o funcionario de la Compañía; q) Ejercer las
18 facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los
19 presentes estatutos le señalan.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **OCTAVO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
21 General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año
22 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la compañía para
24 conocer el estado de situación financiera, el estado de
25 resultados, estado de evolución patrimonial, estado de
26 flujo de efectivo y sus correspondientes normas
27 explicativas, balance general, el estado de pérdidas y
28 ⁶¹ ganancias y los informes presentados por los

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000007

1 administradores de la compañía y dictar su resolución;
2 resolver acerca de la distribución de los beneficios
3 sociales y de la formación del fondo de reserva; y, los
4 demás asuntos que consten en la convocatoria.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL**

6 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de
7 socios podrá reunirse en cualquier tiempo con el objeto
8 de tratar los asuntos para los cuales fuere expresamente
9 convocada, salvo lo prescrito en el Artículo

10 Tercero de este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

11 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de
13 la compañía, y en caso de ausencia o falta o
14 impedimento de éste, por el Gerente General de la
15 compañía.- La Junta General sea Ordinaria o
16 Extraordinaria deberá convocarse necesariamente si lo
17 solicitare un grupo de socios que represente, por lo
18 menos, el cincuenta por ciento (51%) del capital
19 pagado.- La Junta General, sea ordinaria o
20 extraordinaria será convocada mediante una carta o vía
21 email, dirigida a cada uno de los socios, con ocho días
22 de anticipación, al fijado para la reunión.- La
23 convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora, local, y
24 objeto de la reunión.- Una copia de esta convocatoria
25 con la debida firma de recepción deberá guardarse en el
26 expediente de Actas de Juntas Generales.- **ARTÍCULO**

27 **VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM.-** La Junta General
28 ⁶⁷ quedará válidamente constituida en virtud de primera



1 convocatoria, cuando concurren a ella socios que
2 representen más del cincuenta y un por ciento del
3 capital pagado; de no darse esta representación, se
4 procederá a efectuar una segunda convocatoria para
5 una nueva reunión de la Junta, que se celebrará antes
6 de treinta días contados a partir de la fecha fijada para
7 la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán,
8 en segunda convocatoria, con el número de socios
9 presentes y se expresará así en la convocatoria que se
10 haga, la cual necesariamente deberá hacerse por el
11 mismo medio que la primera y en la que no podrá
12 modificarse el objeto de la primera.- Para que la Junta
13 General, pueda acordar válidamente el aumento de
14 capital social, su disminución, transformación, fusión,
15 disolución anticipada o la reactivación de la compañía en
16 proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
17 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
18 ella más de la mitad del capital pagado.- En segunda
19 convocatoria se reunirá con el número de socios
20 presentes, debiendo expresarse este particular en la
21 convocatoria que se haga.- Para la verificación del
22 quórum no se esperará más de una hora desde la
23 prevista en la convocatoria.- las resoluciones de tomaran
24 por la mayoría absoluta de los socios presentes.

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DERECHO A**
26 **VOTO.-** En la Junta General, cada participación social
27 tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **TERCERO.- REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de

NOTARIA 18

0000008

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 representación prevista en la Ley, un socio podrá ser
2 representado en la Junta General a través de apoderado
3 mediante carta-poder, poder notarial sea este general o
4 especial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS**
5 **JUNTAS UNIVERSALES**.- No obstante lo establecido en
6 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
7 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo
8 y lugar del territorio nacional, para tratar sobre cualquier
9 asunto siempre que esté presente la totalidad del capital
10 social y los asistentes acepten por unanimidad la
11 celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los
12 asistentes puede oponerse a la discusión de los puntos
13 sobre los cuales no se considere suficientemente
14 informado y, en tales casos, dichos puntos no serán
15 tratados.- En el caso previsto en este artículo, todos los
16 socios o quienes los representen, deberán suscribir el
17 acta respectiva.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
19 **DIGNATARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía será administrada
21 por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente
23 será nombrado por la Junta General de Socios y durará
24 cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la
26 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**
27 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
28 ^G deberes y atribuciones del Presidente las siguientes: a)



1 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
2 Socios y suscribir las actas conjuntamente con el
3 Secretario; **b)** Velar por el cumplimiento de los objetivos
4 de la compañía y por la aplicación de sus políticas; **c)**
5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
6 Certificados de Aportación de los Socios; **d)** Firmar la
7 correspondencia que por resolución de la Junta General
8 deba ser firmada por él; **e)** Reemplazar al Gerente
9 General en los casos de ausencia, imposibilidad e
10 impedimento de éste; **f)** Cumplir con los otros deberes y
11 ejercer las demás atribuciones que le corresponden
12 según la Ley, estos Estatutos, los reglamentos y las
13 resoluciones de la Junta General de Socios.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**

15 **GENERAL.-** El Gerente General será el Representante
16 Legal Judicial y extrajudicial y estará nombrado por la
17 Junta General de Socios, durará cinco años en su
18 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
19 Puede ser socio o no de la compañía.- **ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**

21 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones
22 del Gerente General las siguientes: **a)** Ejercer la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía.- **b)** Suscribir en unión del Presidente los
25 certificados de Aportaciones de los Socios, así como las
26 Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; **c)**
27 Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta
28 ^{g)} General deba ser firmada por él; **d)** Administrar a la

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000009

1 compañía, dirigir todos los negocios y operaciones;
2 realizar todos los actos y celebrar todos los contratos
3 que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto
4 social, de las Resoluciones de la Junta General,
5 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone
6 la Ley de Compañías y este Estatuto, para el giro normal
7 de la empresa; e) Suscribir letras de cambio, pagarés,
8 contratos de sobre giro, etc. f) Suscribir pedimentos de
9 aduana y en general toda clase de documentos de
10 Instituciones y dependencias públicas o privadas; g)
11 Comprar, hipotecar, gravar, vender inmuebles y toda
12 clase de bienes que implique transferencia de dominio o
13 gravamen sobre ellos, pertenecientes a la compañía,
14 previa autorización de la Junta General; h) Conferir
15 poderes generales o nombrar factores mercantiles,
16 previa autorización de la Junta General de Socios; i)
17 Contratar a los funcionarios, empleados, trabajadores de
18 la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la
19 Junta General, y dar por terminados sus contratos de
20 trabajo; j) Tener bajo su responsabilidad todos los
21 bienes y fondos de la compañía y súper vigilar la
22 contabilidad, archivos, libros de actas, libro de
23 participaciones sociales, y en general los libros sociales;
24 k) Presentar a la Junta General, los estados financieros
25 anuales y parciales, balance general, incluyendo
26 cuentas y demás documentos pertinentes, cuando esta
27 lo requiera; l) Poner a disposición de los socios de la
28 ^G compañía, anualmente y con debida anticipación a la



1 fecha de reunión de la Junta General, estado de
2 situación financiera, el estado de resultados, estado de
3 evolución patrimonial, estado de flujo de efectivo y sus
4 correspondientes notas explicativas, el balance general
5 y el estado de pérdidas y ganancias, con sus respectivos
6 anexos; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan
7 general de actividades de la compañía, para la
8 aprobación de la Junta General; n) Asistir
9 obligatoriamente con voz informativa a las sesiones de
10 la Junta General; o) Actuar como secretario de las
11 Juntas Generales firmando conjuntamente con el
12 Presidente las actas; p) Cumplir con los otros deberes y
13 ejercer las demás atribuciones que le corresponden
14 según la Ley de Compañías, estos Estatutos, los
15 reglamentos y las resoluciones de la Junta General de
16 Socios.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SUBROGACIÓN DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o
18 impedimento temporal o definitivo del Gerente General
19 lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el
20 Presidente de la Compañía; hasta que el Gerente
21 General se restituya a sus funciones o hasta cuando la
22 propia Junta General designe un nuevo Gerente
23 General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
24 **RESPONSABILIDAD.-** En caso de que el funcionario
25 que ejerza la representación legal de la compañía
26 realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose
27 de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de
28 ⁹ sus superiores, tal acto o contrato obligará a la

NOTARIA 18

Canton Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000010

1 compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley
2 de Compañías; pero el respectivo funcionario será
3 personal y pecuniariamente responsable para con la
4 compañía, por los perjuicios que tal acto o contrato
5 causaren. – **CAPÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**

6 **ECONÓMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.-**

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO**

8 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía

9 será anual y comprenderá el lapso de tiempo que va

10 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

11 diciembre de cada año. – **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

12 **TERCERO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La

13 formación del fondo de reserva y el reparto de utilidades

14 serán autorizados por la Junta General de conformidad

15 con lo dispuesto por el Artículo ciento nueve de la ley de

16 Compañías. – **CAPÍTULO SEXTO.- NORMAS**

17 **SUPLEMENTARIAS.- PRIMERA.- DECLARACIÓN**

18 **JURAMENTADA:** Los socios declaran bajo juramento

19 Que la presente escritura se la realiza bajo las normas

20 establecidas en la Ley de Compañías, Que existe la

21 correcta integración y pago del capital social, conforme

22 a los establecido en el Artículo ciento tres de La Ley de

23 Compañías. Que depositarán el capital pagado de la

24 compañía en una institución bancaria, ya que las

25 aportaciones son en numerario. Una vez que la

26 compañía tenga personalidad jurídica, aceptamos que

27 será objeto de verificación por parte de la

28 ⁹ Superintendencia de Compañías y Valores a través de la



1 presentación del balance inicial u otros documentos,
2 conforme disponga el reglamento que se dicte para el
3 efecto.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES

TRANSITORIAS.- UNO. NOMBRAMIENTO DE

5 **ADMINISTRADORES.-** Para los efectos previstos en el

6 Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías

7 y los períodos señalados en los artículos veintiséis y

8 veintiocho (26º y 28º) del estatuto, se designa como

9 Presidente de la compañía a la señora PIEDAD

10 ALEJANDRINA CEVALLOS ALOMÍA, y como Gerente

11 General y Representante legal Judicial y Extrajudicial

12 de la misma a la señora KARINA ALEXANDRA

13 VILLEGAS CEVALLOS, respectivamente, quienes

14 durarán en sus funciones un período de cinco años,

15 pudiendo ser reelegidas. **DOS.** Los socios facultan a la

16 abogada Maria Andrea Mora, para que realice todas las

17 gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales, así

18 como todos los actos necesarios para obtener la legal

19 constitución de esta compañía y su correspondiente

20 inscripción en el registro mercantil; y, para que

21 convoque de ser el caso a la primera junta general de

22 socios que será por uno de ellos presidida, la misma que

23 designará a los administradores de la compañía. Usted

24 señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas

25 de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.

26 (FIRMADO) DOCTORA MARÍA ANDREA MORA con

27 matrícula número diecisiete guión quinientos veintitrés

28 ^g guión dos mil siete del Foro de Abogados de Pichincha.

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000011

1 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda
2 elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
3 Para la celebración de la presente escritura
4 pública, se observaron todos los preceptos legales del
5 caso y leída que les fue a las comparecientes por mí la
6 Notaria, se ratifican en todas y cada una sus partes y
7 para constancia firman conmigo en unidad de acto de
8 ⁹ todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PIEDAD ALEJANDRINA CEVALLOS ALOMÍA

C.C. 1001747482

C.V. 006-0041

KARINA ALEXANDRA VILLEGAS CEVALLOS

C.C. 1004010946

C.V. 026-0041

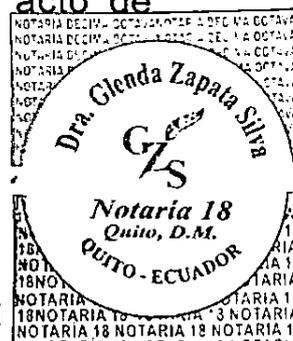
PAMELA MISHELL VILLEGAS CEVALLOS

C.C. 1004010953

C.V. 026-0042

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1001747482

Nombres del ciudadano: CEVALLOS ALOMIA PIEDAD ALEJANDRINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.CONTAB/AUDITORIA

Estado Civil: CASADO

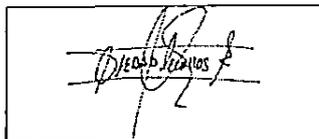
Cónyuge: VILLEGAS BOLAÑOS AGUSTÍN RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 1991

Nombres del padre: CEVALLOS SEGUNDO TOBIAS

Nombres de la madre: ALOMIA PROAÑO DIGNA MARIA ELVA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.05 12:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 100174748-2
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS ALOMIA
PIEDAD ALEJANDRINA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-09-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
AGUSTIN RODRIGO
VILLEGAS SOLAÑOS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. CONTABILAUDITORIA

ET1131112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEVALLOS SEGUNDO TOBIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALOMIA PROANO DIGNA MARIA ELY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: IBARRA

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-06-16

2024-06-16

[Signature]
OFICINA GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



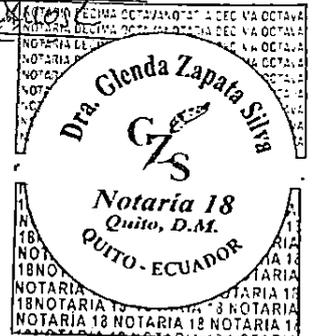
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014

100174748-2 006 - 0041

CEVALLOS ALOMIA PIEDAD ALEJANDRINA
IMBABURA ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI
DUPLICADO USD. 8
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 000
3457559 12/06/2014 14:25:08
3657559

[Signature]



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial y en que la fotocopia del documento a e auturado es igual al que me fue presentado

Quito, a 05 JUL 2016

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA DEPARTAMENTO DE QUITO QUITO, D.M.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1004010946
Nombres del ciudadano: VILLEGAS CEVALLOS KARINA ALEXANDRA
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1992
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Estado Civil: CÁSADO
Cónyuge: VILLEGAS ORTIZ FABRICIO ALEXANDER
Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 2015
Nombres del padre: VILLEGAS AGUSTIN RODRIGO
Nombres de la madre: CEVALLOS PIEDAD ALEJANDRINA
Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2016



Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016
Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.05 11:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 100401094-6

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
VILLEGAS CEVALLOS
KARINA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1992-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
FABRICIO ALEXANDER
VILLEGAS ORTIZ




0000013

INSTRUCCIÓN SUPERIOR INGENIERA E1133H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLEGAS AGUSTIN RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS PIEDAD ALEJANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ANTONIO ANTE
2016-06-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-09

IGN 16 02 430 36

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026
026 - 0041 1004010946
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLEGAS CEVALLOS KARINA ALEXANDRA

IMBABURA
PROVINCIA
ANTONIO ANTE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ATUNTAQUI

PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARIA DE QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva
GS
Notaria 18
Quito, D.M.

[Signature]

QUITO - ECUADOR

RACON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 10 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, 05 JUL 2016

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1004010953

Nombres del ciudadano: VILLEGAS CEVALLOS PAMELA MISHELL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

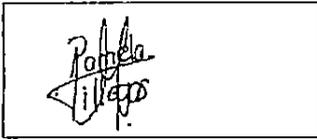
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VILLEGAS AGUSTIN RODRIGO

Nombres de la madre: CEVALLOS PIEDAD ALEJANDRINA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2012



Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.05 13:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLEGAS CEVALLOS
PAMELA MISHELL
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 100401095-3



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLEGAS AGUSTIN RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS PIEDAD ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPECION

QUITO
2012-07-04
FECHA DE EXPIRACION
2022-07-04

[Signature]

[Signature]

DIRECCION GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

V33362225 0000014

00087070

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

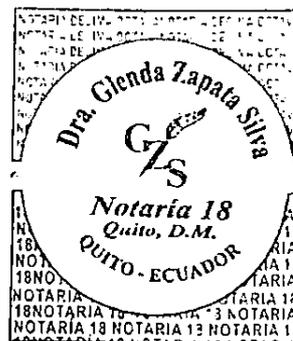
026

026 - 0042 1004010953
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLEGAS CEVALLOS PAMELA MISHELL

IMBABURA
PROVINCIA
ANTONIO ANTE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 0
ATUNTAQUI
PARROQUIA
ZONA 0

[Signature]
(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial en la que se dispone que la fotocopia del documento que se anexa es igual al que me fue presentado

05 JUL 2016

Quito, a

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.



Factura: 001-002-000020866



20161701018D03727

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701018D03727

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de PIEDAD ALEJANDRINA CEVALLOS ALOMIA, de la página web WWW.SUPERCIAS.GOB.EC el día de hoy 5 DE JULIO DEL 2016, a las 16:20, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de *responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n)*.

QUITO, a 5 DE JULIO DEL 2016.

9

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

0000015

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

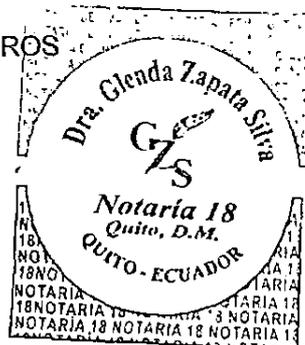
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735430
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1004010946 VILLEGAS CEVALLOS KARINA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	COMERCIALIZADORA CREA MODA CCRM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.01	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO O CUERO REGENERADO, INCLUIDOS ACCESORIOS DE TRABAJO DE CUERO COMO: MANDILES PARA SOLDADORES, ROPA DE TRABAJO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.02	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.03	FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE ENCAJE, ETCÉTERA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS: PANTIEN, CALZONCILLOS, PIJAMAS, CAMISONES, BATAS, BLUSAS, SLIPS, SUJETADORES, FAJAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.09	FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1430.02	FABRICACIÓN DE MEDIAS, INCLUIDOS CALZETINES, LEOTARDOS Y PANTIMEDIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1430.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PUNTO Y GANCHILLO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2016 12:00 AM

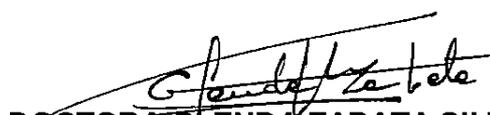
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

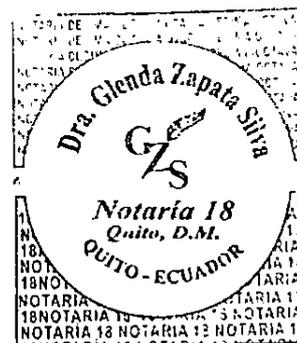
67

0000016

Se otorgò ante mì, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINDA "COMERCIALIZADORA CREA MODA CCRM COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebraci3n.


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ANTONIO ANTE

..... **zón de Inscripción.-** Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de constitución de la Compañía denominada "COMERCIALIZADORA CREA MODA CCRM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo la partida NUMERO 35 en el REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1216.

Atuntaqui, miércoles 13 de julio del 2016, 16:26:30

Fabian Espinosa Villalva

**EL REGISTRADOR
DR. FABIAN ESPINOSA VILLALVA**



RESPONSABLES.-
MAGDALENA CH.

1010471216MC

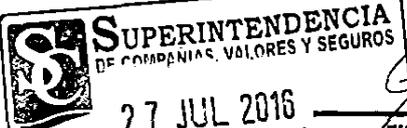
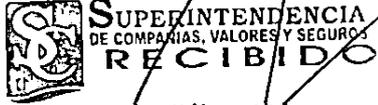
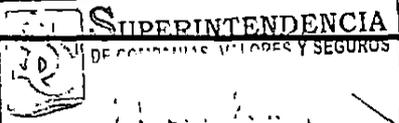


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Atuntaqui - Ecuador / Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telfs.: 593 062 906 117 / 062 906 039 / Fax.: 062 907 646 ext 130
Email: rpropiedad@antonioante.gob.ec / www.antonioante.gob.ec
Atuntaqui-Gobierno Municipal de Antonio Ante
@AtuntaquiGMAA

Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Antonio Ante gerencia@epaa.gob.ec / Telf.: 062906 823
Empresa Pública Fábrica Textil Imbabura info@fabricaimbabura.gob.ec / Telf.: 062 908 660
Empresa Pública de Servicios Municipales sermaa@sermaa.gob.ec / Telf.: 062 910 110
Desarrollo Socioeconómico y Patronato desarrollোসocioeconomico@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 908 266
Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia ccna-aa@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 908 266 Ext.: 146
Junta Cantonal de Protección de Derechos jproteccion@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 908 266 Ext.: 106
Registro de la Propiedad rpropiedad@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 906 115 Ext.: 130



0000018

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA CREA MODA CCRM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: ANTONIO ANTE	CIUDAD: ATUNTAQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: ANTONIO ANTE	CIUDAD: ATUNTAQUI	
PARROQUIA: ATUNTAQUI	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:	
CALLE: ALEJANDRO ANDRADE	NÚMERO: 1151	INTERSECCIÓN/MANZANA: RIO AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 062 907 202	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0992019860	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerenciageneralunika@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL MUNICIPIO ATUNTAQUI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KARINA ALEXANDRA VILLEGAS CEVALLOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100401094-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 27 JUL 2016 Narcaisa 10454 REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO 27 JUL 2016 Sr. Richard Yaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		VA-01.2.1.4-F1	
 Narcaisa 1541 REGISTRO DE SOCIEDADES		 29 JUL 2016	

Narcisa